



## 1. OBJETIVO

Garantizar a los usuarios de estrato 0, 1 y 2 la normalización de su actividad económica, obteniendo beneficios económicos de las entidades financieras

## 2. ALCANCE

Inicia con la solicitud del usuario, finaliza con el resultado de la audiencia de negociación de deudas y/o convalidación de acuerdos y solo en los casos de no acuerdo, con la remisión del expediente a los jueces civiles municipales de Neiva para liquidación patrimonial.

## 3. LÍDER DEL PROCEDIMIENTO:

Director (a) Centro de Conciliación

## 4. REFERENCIAS NORMATIVAS Y DOCUMENTALES

Ver nomograma

## 5. DEFINICIONES

**Atención:** Prestación de servicios de Trámite de negociación de deudas y/o Convalidación de Acuerdo por parte de los estudiantes que se encuentren cursando Conciliación I y II. último año del programa de Derecho.

**Usuario:** Personas que solicitan atención para la solución de un conflicto y que cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento del Centro de Conciliación (ARTÍCULO 44° Supuestos de insolvencia - estrato socioeconómico I y II).

**Conciliador:** Operador designado para adelantar trámite.

**Días:** Se entenderá que los términos indicados en el presente procedimiento se contarán hábiles conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 4 de 1913.

**SICAAC:** Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición. Es una herramienta del Ministerio de Justicia y del Derecho, creada para el registro, consulta y gestión de la información que reportan centros y entidades en torno a la operación de los métodos alternativos de solución de conflictos en Colombia.



**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**  
**PROYECCIÓN SOCIAL Y PROYECTOS ESPECIALES – CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
**ATENCIÓN DE USUARIOS TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO**  
**COMERCIANTE**



**CÓDIGO**

MI-PSO-PR-06

**VERSIÓN:**

4

**VIGENCIA:**

2024

**Página**

**2 de 8**

**6. Descripción de la actividad**

<b>Nº</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>REGISTRO</b>
<b>1.</b>	Orientación del usuario	Una vez se identifique la necesidad del usuario, el practicante asesor del Consultorio Jurídico o en su defecto cualquier funcionario del Centro de Conciliación, se orientará al usuario para que presente su solicitud de trámite de negociación de deudas y/o convalidación de acuerdo.	Secretaria Profesional de Apoyo y/o Director	MI-PSO-FO-18 ATENCIÓN INICIAL DE USUARIOS
<b>2.</b>	Registro de información relacionada con el usuario	<p>La parte que desee la audiencia de negociación de deudas y/o convalidación de acuerdo, diligenciará la información en el formato de solicitud de trámite de Negociación de Deudas y/o Convalidación de Acuerdo, con los requisitos previstos en el artículo 539 del Código General del Proceso, y a ella se anexarán los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia cédula de ciudadanía solicitante.</li> <li>2. Copia recibo de servicio público de residencia del solicitante, que acredite estrato 0,1 y 2</li> <li>3. Certificados de existencia y representación legal de acreedores, cuando estos sean entidades financieras.</li> <li>4. Verificación de que el solicitante no se encuentra inscrito en el RUES (Circular No. MJD-CIR21-0000120-DMSC-2100 del 2021)</li> </ol> <p>También es posible que el deudor directamente o a través de apoderado radique solicitud de audiencia de negociación de deudas o convalidación de acuerdos sin necesidad del formato MI-PSO-FO-34.</p>	Director Secretaria Profesional de Apoyo Judicante	MI-PSO-FO-34: SOLICITUD DE TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS YO CONVALIDACIÓN DE ACUERDO o el escrito privado del deudor y/o su apoderado mediante el cual radique la solicitud.
<b>3.</b>	Radicación de la solicitud	Una vez diligenciada la información en el formato de solicitud de trámite de Negociación de Deudas y/o Convalidación de Acuerdos, junto con los anexos correspondientes al número	Secretaria Profesional de Apoyo	MI-PSO-FO-40: LIBRO RADICADOR TRAMITES INSOLVENCIA

Vigilada Min educación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**  
**PROYECCIÓN SOCIAL Y PROYECTOS ESPECIALES – CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
**ATENCIÓN DE USUARIOS TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO**  
**COMERCIANTE**



**CÓDIGO**

MI-PSO-PR-06

**VERSIÓN:**

4

**VIGENCIA:**

2024

**Página**

**3 de 8**

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
		<p>de acreedores, archivo y reparto, la solicitud de trámite podrá ser presentada directamente por el deudor o a través de apoderado judicial ante la Secretaría del Centro de Conciliación y/o el practicante asesor del Consultorio Jurídico. También se prevé la radicación de la solicitud de trámite de negociación de deudas y/o convalidación de acuerdos a través del correo electrónico institucional <a href="mailto:centrodeconciliacion@usco.edu.co">centrodeconciliacion@usco.edu.co</a> en este caso se le solicitará al usuario la radicación en medio físico de las copias necesarias del trámite con el fin de garantizar el debido proceso y el cumplimiento de las normas de archivo exigidas por la Ley.</p> <p>La solicitud deberá ser firmada por el solicitante, el practicante y Asesor del Consultorio que realizó la atención. La firma del practicante no será necesaria si se radica por medio de apoderado judicial o el usuario por cuenta propia.</p> <p>Si la solicitud se radica por intermedio de apoderado, el monitor encargado de la sustanciación del trámite, deberá hacer la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado.</p>	Judicante	PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
4.	Designación operador	<p>Dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud de apertura del trámite de negociación de deudas o convalidación de acuerdos, el Centro de Conciliación designará el conciliador de la lista elaborada para el efecto. La escogencia será rotatoria, de manera que la misma persona no pueda ser nombrada por segunda vez sino cuando se haya agotado la lista correspondiente, teniendo en cuenta que la vinculación laboral del Conciliador esté vigente con la Universidad Surcolombiana.</p> <p>Si dentro del término previsto en el artículo 541 del Código General del Proceso, el Centro no designa un conciliador</p>	Secretaria	MI-PSO-FO-36 DESIGNACIÓN OPERADOR

Vigilada Min educación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**  
**PROYECCIÓN SOCIAL Y PROYECTOS ESPECIALES – CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
**ATENCIÓN DE USUARIOS TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO**  
**COMERCIANTE**



**CÓDIGO**

MI-PSO-PR-06

**VERSIÓN:**

4

**VIGENCIA:**

2024

**Página**

**4 de 8**

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
5.	Decisión del trámite	<p>distinto, se entiende que asume personalmente el conocimiento del procedimiento el Director del Centro.</p> <p>Recibida la solicitud de trámite de insolvencia y/o convalidación de acuerdo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el operador verificará si la solicitud cumple con los requisitos legales.</p> <p>Si la solicitud cumple, procederá a emitir auto de admisión de la solicitud.</p> <p>Si la solicitud no cumple con alguna de las exigencias requeridas, siempre y cuando estas sean subsanables, el conciliador inmediatamente señalará los defectos de que adolezca y otorgará al deudor un plazo de cinco (5) días para que la corrija.</p> <p>Si dentro del plazo otorgado el deudor no subsana los defectos de la solicitud, la misma será rechazada. Contra esta decisión solo procederá el recurso de reposición ante el mismo conciliador, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.</p> <p>En caso de que la solicitud adolezca de defectos que no sean subsanables, como lo son la falta de competencia territorial y en caso de que el monto del capital adeudado por el deudor sea superior a 100 smmlv, el operador rechazará de plano el trámite. Contra esta decisión solo procederá el recurso de reposición ante el mismo conciliador, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia.</p>	<p>Operador designado</p> <p>Director</p>	<p>MI-PSO-FO-35 ADMISIÓN DEL TRÁMITE.</p> <p>MI-PSO-FO-41 INADMISIÓN DEL TRÁMITE.</p> <p>MI-PSO-FO-50 RECHAZO DEL TRÁMITE</p>

Vigilada Min educación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**  
**PROYECCIÓN SOCIAL Y PROYECTOS ESPECIALES – CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
**ATENCIÓN DE USUARIOS TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**



**CÓDIGO**

MI-PSO-PR-06

**VERSIÓN:**

4

**VIGENCIA:**

2024

**Página**

**5 de 8**

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
6.	Citación y comunicación de la aceptación.	<p>Admitida la solicitud, el operador convocará a los acreedores mediante comunicación, que será remitida por correo certificado a la dirección registrada en la solicitud respectiva, o al correo electrónico de notificaciones que indique el deudor en su solicitud. La citación deberá señalar el sitio, fecha y hora para que tenga lugar la audiencia de negociación de deudas y/o convalidación de acuerdo, así como el enlace virtual para el desarrollo la misma. Por último, la citación deberá indicar que los acreedores que remitan apoderados deberán remitir máximo un (1) día hábil antes el poder que acredite a su apoderado, el certificado de antecedentes disciplinarios del mismo y el certificado de existencia y representación legal si se tratase de un acreedor persona jurídica.</p> <p>La convocatoria deberá efectuarse dentro de los veinte (20) días siguientes a la aceptación de la solicitud.</p> <p>En la misma oportunidad, el operador oficiará a los jueces de conocimiento de los procesos ejecutivos y/o coactivos indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas. En el auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación.</p> <p>Simultáneamente, el operador comunicará de la admisión del trámite a entidades que manejen bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios (Transunión, Datacrédito, confecámaras, DIAN y UGPP), conforme al artículo 573 del Código General del Proceso.</p>	Operador designado Director	MI-PSO-FO-37 CITACIONES TRÁMITE DE INSOLVENCIA.  MI-PSO-FO-38 COMUNICACIÓN ADMISIÓN TRAMITE INSOLVENCIA

Vigilada Min educación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**  
**PROYECCIÓN SOCIAL Y PROYECTOS ESPECIALES – CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
**ATENCIÓN DE USUARIOS TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO**  
**COMERCIANTE**



**CÓDIGO**

MI-PSO-PR-06

**VERSIÓN:**

4

**VIGENCIA:**

2024

**Página**

**6 de 8**

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
7.	Audiencia	<p>En el momento en que concurran las partes, el Operador en Insolvencia del Centro de Conciliación estimulará la negociación de deudas y propondrá fórmulas de arreglo acordes con la finalidad y los principios del régimen de insolvencia.</p> <p>La audiencia se podrá suspender, fijándose nueva fecha dentro de los diez (10) días siguientes. La negociación de deudas tendrá un término de sesenta (60) días; término que podrá ser ampliado por treinta (30) días más a solicitud del deudor y como mínimo uno de los acreedores, de lo cual se dejará registro en el formato MI-PSO-FO-39.</p> <p>Se elaborarán Actas de Negociación de Deudas según el número de sesiones de audiencia existan, ya que la audiencia de negociación de deudas es una sola, que puede dividirse en varias sesiones.</p> <p>El acuerdo de pago contendrá los requisitos previstos en el artículo 554 del Código General del Proceso.</p>	Operador designado Director	MI-PSO-FO-39 ACTA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.
8.	Registro y archivo	<p>Agotada la audiencia de negociación de deudas, los operadores del Centro al finalizar la audiencia, deberán registrar el resultado de la audiencia en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC.</p> <p>Posteriormente, se tendrá el expediente en el archivo del Centro de Conciliación, conteniendo todas las actuaciones del mismo. Del acta de negociación de deudas definitiva, se guardará una copia original, todos los antecedentes del trámite de negociación y cuantas copias del acta sean necesarias de acuerdo al número de partes que hayan</p>	Director Personal de apoyo administrativo Operador designado	Registro - SICAAC. MI-PSO-FO-33: ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

Vigilada Min educación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**  
**PROYECCIÓN SOCIAL Y PROYECTOS ESPECIALES – CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
**ATENCIÓN DE USUARIOS TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**



**CÓDIGO**

MI-PSO-PR-06

**VERSIÓN:**

4

**VIGENCIA:**

2024

**Página**

**7 de 8**

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
		<p>asistido de manera presencial a las diligencias. También el expediente será digitalizado y reposará en el almacenamiento Google Drive del correo institucional del Centro de Conciliación <a href="mailto:centrodeconciliacion@usco.edu.co">centrodeconciliacion@usco.edu.co</a></p> <p>Una copia auténtica del acta de negociación de deudas se entregará a las partes de la audiencia de negociación de deudas y/o convalidación de acuerdos que lo soliciten, siempre que estas hayan asistido de manera presencial a la misma. De lo contrario, se les podrá entregar una copia fiel tomada de la original, situación de la que dará fe el Secretario del Centro de Conciliación. También podrá ser solicitada y remitida a través de correo electrónico.</p> <p>Las partes podrán solicitar copia del acta una vez transcurran diez (10) días posteriores al desarrollo de la sesión de audiencia que de por terminada la negociación de deudas y/o convalidación de acuerdos, y en ese evento, se dejará constancia de la entrega en el formato MI-PSO-FO-33: Entrega de Documentación. En el evento donde se solicite por correo electrónico, no será necesaria la expedición de dicho formato.</p>		
9.	Remisión expediente	Si el resultado de la audiencia de negociación de deudas es un no acuerdo, posterior al registro, se remitirá el expediente original digitalizado, conforme a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 a la Oficina de Reparto de los jueces civiles municipales de Neiva, para que se designe despacho judicial para el trámite de la liquidación patrimonial. Se prevé también la posibilidad de la	Operador designado Director	Oficio remisorio

Vigilada Min educación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.



**UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**  
**PROYECCIÓN SOCIAL Y PROYECTOS ESPECIALES – CENTRO DE CONCILIACIÓN**  
**ATENCIÓN DE USUARIOS TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**



**CÓDIGO**

MI-PSO-PR-06

**VERSIÓN:**

4

**VIGENCIA:**

2024

**Página**

**8 de 8**

**7. OBSERVACIONES:**

**8. CONTROL DE CAMBIOS:**

VERSIÓN	DOCUMENTO Y FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCION DE CAMBIOS
01	EV-CAL-FO-17 junio 06 de 2019	Creación documento
02	EV-CAL-FO-17 octubre 01 de 2021	Actualización del documento
03	EV-CAL-FO-17 mayo 05 de 2022	Actualización del documento
04	EV-CAL-FO-17 abril 10 de 2024	Actualización del documento

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
DIANA MARCELA ORTÍZ TOVAR Directora Centro de Conciliación	LAURA LORENA PÉREZ CALDERÓN Profesional de Apoyo al SGC	MAYRA ALEJANDRA BERMEO BALAGUERA Asesora en la Coordinación del SGC

Vigilada Min educación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del sitio web Institucional [www.usco.edu.co](http://www.usco.edu.co), link Sistema Gestión de Calidad. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es de responsabilidad de la Universidad Surcolombiana.